

....(de pag anterior)

. . .que distinta aparece la condición de su hija Andrea, quien declaró (sub doc. 23 y 24 fascículos recibidos y a menos de prueba contraria de adquirirse durante el procedimiento) de convivir por parte de la semana con los padres, siendo el trabajo de investigador en la Universidad de Trento solo a tiempo parcial;

considerado

que en vista de las circunstancias anteriores, existen las condiciones para asignar el hogar conyugal a la demandante (ex pluribus, Cass. Sec. 1, Sentencia n. 6979 del 22/03/2007 y Sec. 1, Sentencia n. 1491 2011) y ordenar en favor de su hija, que vive con su madre, una contribución al mantenimiento a cargo del Padre (véase Cass Sec. 1, Sentencia n.º 1830 del 20/01/2011, que dice:... "En términos de obligación del padre separado de contribuir al mantenimiento del hijo - que no cesa automáticamente con el alcanzar la mayoría de edad de parte de éste último, sino que dura hasta que el padre interesado no pruebe con evidencia de que el hijo ha alcanzado la independencia financiera, o que se le ha colocado en las condiciones para poder ser económicamente autosuficiente, ... -, el logro de la independencia económica por parte del hijo no se demuestra por la mera obtención de un título universitario ... ");

que, por el contrario, el marco confuso de las operaciones contables documentado por cada parte, unido a cuanto emerge de las declaraciones de impuestos, no permitir de comparar la situación económica real de las partes y de adoptar una medida económica de contribución al mantenimiento de un cónyuge en favor del otro;

que para ello es necesario llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la capacidad patrimonial y de ingresos de cada uno;

teniendo en cuenta el art. 708 y ss. c.p.c., como provisional y urgente,

p.q.m.

como integración a las decisiones adoptadas en la audiencia de 14.02.2011 asigna el domicilio conyugal, en Pescantina (VR), Via Belvedere 97, con todos los muebles y pertrechos, a la señora GOMEZ MARIA MACARENA, quien vivirá en esa habitación junto con su hija Andrea Pollmann, mayor de edad, pero no económicamente autosuficiente;

da a Pollmann un plazo de quince días a partir de la comunicación de la presente Ordenanza para dejar la habitación;

establece que el padre Pollmann le dé a su hija la suma de 500,00 EUR cada mes como una contribución a su mantenimiento dentro del 10 de cada mes, a partir de junio 2011, más la revaluación ISTAT anual;

nombra como juez de instrucción a sí mismo y convocará a las partes ante él en la audiencia el día

- 23/02/2012 9:30 -

da a la parte recurrente plazo de 30 días para la presentación ante el Tribunal de memoria adicional que debe tener el contenido indicado en el Artículo No. 163, tercer párrafo. 2-3-4-5-6 c-p-c